

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA SITUACIÓN PARA LOS AUTÓNOMOS GENERADA POR LA SITUACIÓN DE ALARMA POR EL COVID-19

SOBRE CESE DE ACTIVIDAD

1. ¿Puedo optar a la prestación por cese de actividad aprobada como medida urgente extraordinaria para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, a pesar de que mi actividad no está obligada a cerrar?

Sí, siempre y cuando tu actividad haya bajado en el último mes un 75% respecto al último semestre.

2. ¿Dónde tengo que solicitar el cese de actividad?

En las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, actualmente las mutuas están preparando un documento para la solicitud del cese de actividad.

3. Estoy en situación de pluriactividad, es decir estoy trabajando por cuenta ajena y por cuenta propia. ¿Puedo solicitar el cese de actividad de autónomo y seguir trabajando por cuenta ajena?

Si, se va a reconocer la prestación extraordinaria a aquellos autónomos en pluriactividad.

4. Estoy en pluriactividad y en la empresa para la que trabajo me han hecho un ERTE, ¿Puedo solicitar el cese de actividad como autónomo?

Sí, en el caso de despido ya sea ERTE u otra modalidad, puedes solicitar el cese de actividad como autónomo.

5. ¿Puedo compatibilizar las dos prestaciones, la de desempleo y la de cese de actividad como autónomo?

No, no se pueden compatibilizar dos prestaciones de la Seguridad Social.

6. Soy autónomo societario, es decir tengo una sociedad limitada y yo estoy como autónomos dentro de la misma ¿Puedo acogerme al cese de actividad?

Si, la prestación la pueden solicitar los autónomos societarios y administradores.

7. Si me aprueban el cese de actividad, ¿tengo que seguir pagando la cuota a la Seguridad Social?

No, no se cobran cuotas mientras se cobre la prestación.

8. En el mes de marzo, si me conceden la prestación por cese de actividad ¿Qué periodo tengo que pagar?

Le correspondería pagar el período desde el 1 al 14 de marzo, sin embargo, puede que la cuota a 31 de marzo le llegue entera, todavía no tenemos información de si las cuotas indebidas serán devueltas de oficio.

9. ¿Para cobrar la prestación por cese de actividad hay que causar baja en el RETA?

No, se continuará de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

10. ¿Se perderán bonificaciones o ayudas que se estén disfrutando, tales como la tarifa plana?

No, ya que la situación sigue siendo de alta en la Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

11. Tengo una deuda en la Seguridad Social, ¿Puedo acceder al cese de actividad?

No, uno de los requisitos para poder acceder al Cese de Actividad es estar al corriente de la Seguridad Social, sin embargo, tenemos un mes para solventar la deuda. En el caso de tener una deuda superior a 1.200€ puede solicitar aplazamiento.

12. Tengo una deuda aplazada en Seguridad Social, ¿puedo solicitar el cese de actividad?

Si, siempre y cuando el aplazamiento este concedido, así como los aplazamientos se hayan pagado en plazo. En esta situación, la Seguridad Social entiende que el sujeto está al corriente de pago.

SOBRE ERTES

13. ¿En qué consiste un ERTE?

Es la suspensión de manera temporal de los contratos de los trabajadores, que se puede hacer de manera completa (toda la jornada) o de manera parcial (reducción de la jornada).

14. ¿Se ha aprobado una medida especial que atañe a la regulación de los ERTE's en la situación de emergencia por el COVID-19?

Si, se ha aprobado "ERTE's por causa de fuerza mayor derivada de COVID-19, aún así se tendrá que acreditar la causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del coronavirus.

15. ¿Cuáles son las causas directas que se pueden acreditar como consecuencia del COVID-19, para llevar a cabo un ERTE por fuerza mayor?

- Cancelación de actividades.
- Cierre temporal de la actividad que indican el estado de emergencia
- Restricciones en el transporte público que impidan la movilidad de personas y mercancías.
- Falta de suministro que eviten el desarrollo de la actividad.

- Situaciones urgentes debidas al contagio de la plantilla o adopción de medidas de aislamiento preventivo.

16. ¿ Se puede realizar ERTE por otras causas que no sean de fuerza mayor y que estén dentro de las relacionadas con el COVID-19?

Si, en este caso a la solicitud del ERTE´s se deberá acompañar un informe explicando la vinculación de pérdida económica con la situación generada por el estado de emergencia o la crisis del COVID-19.

17. ¿ Qué diferencia hay entre un ERTE por fuerza mayor y un ERTE por causas económicas?

	ERTE POR FUERZA MAYOR	ERTE POR CAUSAS ECONÓMICAS
DOCUMENTACION ACREDITATIVA	SOLICITUD A LA AUTORIDAD LABORAL	SOLICITUD A LA AUTORIDAD LABORAL
	INFORME EXPLICACIÓN PERDIDA DE ACTIVIDAD Y SU RELACIÓN COVID-19*	INFORME EXPLICACIÓN PERDIDA DE ACTIVIDAD Y SU RELACIÓN COVID-19**
	LA EMPRESA DEBE COMUNICAR SU SOLICITUD A LOS TRABAJADORES***	SE TIENE QUE CREAR UNA COMISIÓN ENTRE LA EMPRESA Y LOS TRABAJADORES
	CERTIFICADO DE IAE DONDE INDIQUE CNAE DE LA EMPRESA	CERTIFICADO DE IAE DONDE INDIQUE CNAE DE LA EMPRESA
	LA AUTORIDAD LABORAL DEBE CONSTATAR LA FUERZA MAYOR Y PUEDE PEDIR O NO INFORME DE LA S.S Y LA INSPECCION LABORAL EN EL PLAZO DE 5 DÍAS	TIENE QUE INICIARSE UN PERIODO DE CONSULTA ENTRE EMPRESA Y COMISIÓN DE LOS TRABAJADORE EN EL PLAZO DE 7 DÍAS
PAGOS DEL COSTE DE SEGURIDAD SOCIAL, CUOTA EMPRESARIAL	PARA EMPRESAS CON MENOS DE 50 TRABAJADORES NO SE TIENEN QUE ABONAR.	SE TENDRÁ QUE HACER CARGO DE LA APROTACIÓN EMPRESARIAL
	PARA EMPRESAS CON MÁS DE 50 TRABAJADORES SE ABONARÁ EL 25%	
¿QUÉ FECHA DE INICIO SE TENDRA EN CUENTA?	DESDE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA	DESDE LA FECHA DE SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA ANTE LA AUTORIDAD LABORAL

*Existe un modelo.

**No existe un modelo fijo.

***Existe un modelo

18. ¿ Dónde solicito un ERTE?

Si el ERTE afecta a trabajadores en un centro de trabajo en un única Comunidad Autónoma, se solicitará ante la autoridad laboral de esa Comunidad Autónoma. Si afecta a trabajadores ubicados en centros de trabajo de más de una Comunidad Autónoma, la solicitud se presentará ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

19. ¿ Cómo presento el ERTE?

De manera telemática, con certificado digital.

20. ¿ Puedo despedir a un trabajador que haya estado metido en el ERTE?

Si se ha acogido a las medidas urgentes aprobadas por el COVID-19, tendrá que mantener el puesto de trabajo los siguientes 6 meses.

OTRAS PREGUNTAS FRECUENTES



21. ¿ Puedo trabajar en mi taller a puerta cerrada sin atender a clientes?

En el caso de los talleres mecánicos se permite la apertura de talleres de reparación y mantenimiento de vehículos de motor, así como actividades conexas de venta de piezas y accesorios con venta directa a talleres, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las operaciones de transporte de mercancías u otras actividades necesarias para el abastecimiento y servicios de primera necesidad de la población.

22. ¿Mi actividad no se recoge en los CNAE's de la línea ICO aprobada relacionada con el COVID-19, puedo optar a otro tipo de ayuda?

Si, en primer lugar es posible que se amplíen los CNAE's en esta líneas de financiación, no obstante las líneas de crédito para autónomos del ICO se pueden seguir solicitando.